

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 127-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la compañía Omawa S.A., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 127-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta suscrito en fecha 17 de diciembre del 1997, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por su Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), SR. PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI, y la Compañía OMAWA, S.A., representada por su presidente Sra. MYRNA BRUGAL DE JANA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 17 de diciembre de 1997, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por su Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), SR. PEDRO

IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de compra venta, una porción de terreno con una extensión superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (12,300 M/2), dentro del ámbito de la Parcela No.9 del D. C. No.19, del D.N., Sección Yaguasa, Lugar Sabana Grande, Guaricado, propiedad del Ingenio Río Haina, valorado en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$2,460,000.00), que copiado a la letra dice así:

ACTO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

CONTRATO NO. _____

ENTRE: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, organismo estatal autónoma del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), SR. PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHAPPINI, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0006553-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del PODER que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 10 de enero de 1994, quien en lo que sigue del presente acto se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, la compañía OMAWA, S.A., entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social, sito en la Calle Hermanos Deligne No. 155, Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente SRA. MYRNA BRUGAL DE JANA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1209597-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA COMPRADORA.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (12,300 M/2), dentro del ámbito de la Parcela No.9 del D. C. No.19, del D.N., Sección Yaguasa, lugar Sabana Grande, Guaricado, propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.12-A del D.C. No.19, del D.N., propiedad de OMAWA, S.A.;

Al Este: Parte de la misma Parcela No.9;
Al Sur: Avenida Jacobo Majluta Azar; y
Al Oeste: Avenida Jacobo Majluta Azar.

PARRAFO: Queda expresamente convenido que el plano correspondiente a la porción de terreno antes descrita deberá ser firmado por las partes y formará parte integral del presente Contrato.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.60-2487, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 1ero. de septiembre de 1960, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio total acordado para la presente operación de venta de terreno es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100(RD\$2,460,000.00), o sea a razón de DOSCIENTOS PESOS RD\$200.00 el metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por LA COMPRADORA, mediante Cheque de Administración No.21467, de fecha 15 de diciembre de 1997, girado contra el Banco Gerencial y Fiduciario, valor que declara EL INGENIO haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este Acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados tanto por la Dirección General del Catastro Nacional como por la firma de tasadores privados Dominici & Asociado, mediante avalúos realizados en fechas 21 y 27 de noviembre del 1997, respectivamente.

CUARTO: LA COMPRADORA se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, impuestos, tasas y contribuciones, redacción y legalización del mismo, y en general, todos aquellos gastos que realice EL INGENIO como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de Compra y Venta de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente Contrato, las partes eligen domicilio del modo siguiente: EL INGENIO: En el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA, sito en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; y, LA COMPRADORA: En la dirección que aparece al inicio de este Contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes contrantes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA:

PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI,
Director Ejecutivo.
(CEA)

MYRNA BRUGAL DE JANA,
Presidente
OMAWA, S.A.

YO, DR. MIGUEL AZIZ DAJER DABAS, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores: PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI Y MYRNA BRUGAL DE JANA, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los Actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DR. MIGUEL AZIL DAJER DABAS
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Bernardo Aleman Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc.

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 128-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la Asociación de Chóferes de Minibuses de Boca Chica (ASOCHOMBCA), sobre la venta de dos porciones de terreno en Los Tanquisitos, Andrés Boca Chica, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 128-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.